



**Ana Belén Gómez Díaz**

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de  
Derecho Administrativo en la UCM

---

## **Los interinos tienen derecho a permanecer en su puesto de trabajo hasta que la Administración examine si la plaza tiene carácter estructural**

### **Antecedentes del caso**

La demandante en la instancia había prestado servicios de profesora de enseñanza secundaria en la ciudad de Melilla como interina.

Con apoyo en el Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, incorporado en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, solicitó de la Administración que se le reconociera la condición de funcionaria de carrera, o subsidiariamente la de empleada indefinida. Esta solicitud fue desestimada por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 10 de julio de 2019.

Disconforme con ello, interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue estimado en parte por la sentencia de instancia, que anuló la resolución recurrida reconociendo a la demandante el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que ocupaba a la fecha de la interposición del recurso, hasta que por la Administración se examine si esta plaza tiene carácter estructural, y en el caso de que así sea hasta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |